

**MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA
DE LA REPÚBLICA CON EL QUE
INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE
AUTORIZA UN APORTE DE CAPITAL
EXTRAORDINARIO A LA
CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE
DE CHILE, Y AUTORIZA A
CONTRAER ENDEUDAMIENTO.**

SANTIAGO, 25 de Agosto de 2014

Nº 438-362/

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.**

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley, que autoriza un aporte de capital extraordinario a la Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO), por hasta 3.000 millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, con el objetivo de apoyar el financiamiento de los proyectos de inversión contenidos en su Plan de Negocios y Desarrollo (PND) para el período 2014 - 2018. Con estos recursos, más el compromiso relativo a permitir que la empresa capitalice sus utilidades propias hasta por 1.000 millones de dólares, como se explica más adelante, se permitirá que CODELCO cuente con hasta

4.000 millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica para financiar el PND antes citado, sujeto a las evaluaciones que se realicen respecto del avance en la ejecución de dicho Plan.

Por otro lado, este proyecto de ley faculta para contraer obligaciones por 3.000 millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otras monedas, con el objetivo de financiar las obligaciones que el Tesoro Público asume respecto del aporte de capital a CODELCO, de acuerdo a lo antes señalado.

I. FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS DE LA INICIATIVA.

1. Importancia de CODELCO y su Plan de Negocios y Desarrollo.

Tal como lo señalé en mi Cuenta Pública ante el H. Congreso Nacional el pasado 21 de mayo, la empresa CODELCO es un activo que pertenece a todos los chilenos, y, por lo mismo, queremos reposicionar su liderazgo y asegurar su proyección en las próximas décadas, para lo cual comprometimos su capitalización.

En efecto, CODELCO es el primer productor de cobre del mundo, manteniendo su liderazgo durante el año 2013 al alcanzar una producción de 1 millón 792 mil toneladas métricas finas. Al mismo tiempo, posee cerca del nueve por ciento de las reservas mundiales del metal rojo. Sin embargo, en los últimos años su posición de liderazgo en la industria del cobre se ha visto afectada, entre otras cosas, por una disminución general de la ley del mineral tratado, lo que implica descensos en la producción actual y futura de la Corporación.

En este contexto, el Plan de Negocios y Desarrollo 2014 (PND 2014) elaborado por CODELCO presenta una visión de la empresa para los próximos años, basada fundamentalmente en la ejecución de Proyectos Estructurales. La finalidad de estos proyectos es revertir la tendencia

en el descenso de la producción al permitir, por una parte, extender la vida de sus actuales yacimientos y, por otra, aumentar sus niveles de producción en nuevas faenas. En otras palabras, la ejecución de estos proyectos afectará toda la estructura de la empresa no sólo en su nivel productivo, sino también su competitividad y viabilidad en el mediano y largo plazo.

Los proyectos estructurales mineros considerados en el PND 2014, cuya ejecución es prioritaria, incluyen: Chuquicamata Subterránea; Ministro Hales (que está en su puesta en marcha); Nueva Andina Fase II; Nuevo Sistema Chancado Primario Andina; Nuevo Nivel Mina El Teniente; Explotación Sulfuros Radomiro Tomic - Fase II; y Rajo Inca de El Salvador. La concreción de estos proyectos es una condición necesaria para asegurar la sustentabilidad de CODELCO y recapturar el enorme potencial de valor de los yacimientos en operación.

Por tanto, de este Plan depende la capacidad de CODELCO de continuar generando excedentes para el Estado de Chile, pues considera que la ejecución oportuna de los citados proyectos estructurales permitirá mantener e incrementar los niveles de producción de la empresa.

2. Necesidad de que el Fisco de Chile financie el aporte de capital para CODELCO.

En los últimos años, y en particular desde el establecimiento del nuevo Gobierno Corporativo dispuesto por la ley N° 20.392 (publicada en Noviembre de 2009), la empresa inicia el diseño y ejecución de inversiones urgentes que le permitan mantener y recuperar su capacidad productiva. En tal contexto, durante ese mismo período, la empresa ha recibido aportes de capital provenientes de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6° del decreto ley N° 1.350, de 1976, del Ministerio de Minería: el año 2011, US\$376 millones y el 2012, US\$800 millones. Adicionalmente, durante el año 2013 se

autorizó a la Corporación para capitalizar US\$ 2.000 millones de utilidades contables generadas en la adquisición de la participación accionaria correspondiente al 24,5% del capital social de Anglo American Sur S.A.

Dado lo anterior, y atendidas las necesidades de financiamiento de sus inversiones, el endeudamiento neto de la compañía al cierre del ejercicio del año 2013 alcanzó la cifra de US\$ 11.000 millones. Si bien los niveles de deuda actual aún le permiten a CODELCO mantener una clasificación de riesgo de "Investment Grade", ésta podría variar de no materializarse los aportes de capitalización contemplados en el presente proyecto.

En la actualidad, tal como se deriva del PND 2014, los requerimientos de inversión para el quinquenio 2014-2018 alcanzan los US\$23.500 millones, aproximadamente. Sobre la materia, la Corporación ha propuesto que las fuentes de financiamiento de estas inversiones sean principalmente recursos propios provenientes de depreciación, impuestos diferidos, deuda de la empresa, utilidades de los propios ejercicios y un aporte adicional de capital del Fisco, sumando estos dos últimos conceptos un total de US\$4.000 millones.

En relación a lo anterior, primeramente se debe reconocer la importancia que tiene la empresa en el rubro, su esfuerzo por contribuir al desarrollo económico nacional y su capacidad para dotar al Fisco de recursos suficientes para financiar las múltiples necesidades de los chilenos. Junto con ello, es necesario advertir que las mismas necesidades, en un contexto macroeconómico como el actual, obligan al Fisco a ser prudente en el uso de sus recursos para materializar el apoyo requerido por la empresa.

Dado lo anterior, se ha estimado pertinente concurrir a financiar los requerimientos de capitalización de CODELCO, utilizando para ello Activos del

Tesoro Público hasta por un monto máximo de US\$3.000 millones.

Sin perjuicio de ello, se ha resuelto también solicitar autorización para que el Fisco pueda emitir deuda hasta por US\$3.000 millones, teniendo a la vista que Chile tiene hoy una posición fiscal y un nivel de deuda pública que le permite acceder a buenas condiciones financieras en sus emisiones.

Con todo, dado que el aporte fiscal a ser provisto de manera directa puede no ser suficiente para el financiamiento del plan de inversiones antes señalado, he decidido comprometer a la formación de capital y reservas de CODELCO, una parte de las utilidades que anualmente genere la empresa, de modo de completar un aporte máximo adicional al antes señalado de US\$1.000 millones en el periodo 2014-2018. Cabe destacar que de los US\$1.000 millones mencionados, US\$200 millones ya fueron autorizados a capitalizar mediante Decreto Exento N°184, del Ministerio de Hacienda, de 2014.

Con la fórmula propuesta, se garantiza no sólo el financiamiento estable y equilibrado de la empresa estatal sino que, además, se evita su sobre endeudamiento, situación que perjudicaría sus posibilidades de obtener el resto del financiamiento a tasas convenientes para el interés general del país.

Como es de público conocimiento, resulta positivo para el mercado el hecho que el Fisco de Chile respalde a la principal empresa del país, inyectándole los recursos que le permitan llevar a cabo su importante plan de inversiones.

Finalmente, quiero hacer presente que, en concordancia con un buen ejercicio de las atribuciones y funciones que la ley me ha concedido en el artículo 11° A del decreto ley N° 1.350, de 1976, del Ministerio de Minería, he decidido que los aportes de capital que se materialicen durante este período y para este PND 2014, se entreguen conforme las necesidades de

la empresa para la ejecución de las inversiones comprometidas, en especial, las estructurales.

Para materializar lo anterior, y en atención al esfuerzo económico realizado por el Fisco, se propone que dentro de 60 días contados desde la publicación de la presente ley, en junta extraordinaria de accionistas, se determinen las metas y compromisos que se le requieran a la empresa con el objeto de que ésta rinda cuentas de la utilización de los recursos entregados, provenientes de este esfuerzo fiscal, y que luego el Directorio entregue un Informe Anual de Avance del PND 2014, cada 30 de marzo y hasta el año 2018, inclusive. Con esta información, y la adicional que se estime conveniente, se podrán tomar las decisiones que a continuación se indican: i) determinación del monto de la transferencia que como aporte de capital se decida entregar el año en curso; y ii) determinación de la parte de las utilidades líquidas, generadas por la propia empresa en el año anterior, que se autoriza a que formen parte de sus fondos de capitalización y reserva.

Cabe señalar también que los Ministros de Minería y de Hacienda podrán contar con la asesoría de la Comisión Chilena del Cobre, conforme a lo dispuesto en el artículo 11°B del Decreto Ley N° 1.350, de 1976, del Ministerio de Minería.

Esta iniciativa es una manifestación explícita de la importancia que como Gobierno se le otorga a CODELCO y al rol que éste juega en el desarrollo del país, materializando una capitalización histórica, al constituirse en la más grande que ha recibido la empresa a la fecha.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.

1. Autorización de Capitalización.

El presente proyecto de ley contempla una inyección de capital extraordinaria a la Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO) por hasta

3.000 millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, con el objetivo de apoyar el financiamiento de los proyectos de inversión contenidos en su Plan de Negocios y Desarrollo para el período 2014-2018.

2. Autorización de Endeudamiento.

Asimismo, este proyecto de ley faculta para contraer obligaciones por 3.000 millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otras monedas, con el objetivo de financiar las obligaciones que el Tesoro Público asume respecto del aporte de capital a CODELCO, de acuerdo a lo antes señalado.

3. Informe Anual de Avance del Plan de Negocios y Desarrollo del año 2014.

Finalmente, se establece la obligación, de presentar anualmente y hasta el año 2018 a la Junta de Accionistas un informe que dé cuenta del estado de avance del Plan de Negocios y Desarrollo del año 2014, donde deberán detallarse, a lo menos, el avance de las inversiones contenidas en dicho Plan al término del año anterior, incluyendo su ejecución financiera, el detalle de los principales componentes de su ejecución y el financiamiento utilizado.. Este informe servirá de base para la determinación de los montos del aporte de capital a traspasar a la empresa y las utilidades que ésta conservará para la formación de capital y reservas.

En consecuencia, tengo el honor de someter a consideración, el siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y:

"Artículo 1º.- Autorízase, a contar de la entrada en vigencia del artículo siguiente y hasta el 28 de febrero de 2018, al Ministro de Hacienda para que, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula "Por Orden del Presidente

de la República", efectúe aportes extraordinarios de capital por un monto de hasta 3.000.000.000 de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en una o más transferencias, las que se financiarán con activos financieros disponibles en el Tesoro Público, sean estos en moneda nacional o en moneda extranjera.

Artículo 2°.- Autorízase, a contar de la publicación de esta ley y hasta por el mismo plazo a que se refiere el artículo anterior, a la Presidenta de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de 3.000.000.000 de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, que por concepto de endeudamiento se incluirán en los Ingresos Generales de la Nación.

Para los fines de este artículo, se podrá emitir y colocar bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los que podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La autorización que se otorga a la Presidenta de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los que se identificará el destino específico de las obligaciones que se contraigan e indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda.

Artículo 3°.- A partir de la entrada en vigencia del artículo anterior y hasta el año 2018 el directorio de CODELCO deberá poner a disposición de la Junta de Accionistas un Informe Anual de Avance del Plan de Negocios y Desarrollo del año 2014. Dicho informe deberá evacuarse antes del 30 de marzo de cada año y sus contenidos serán definidos en una Junta Extraordinaria de Accionistas realizada, a más tardar, dentro de 60 días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley. Sin perjuicio de lo anterior, tal informe deberá dar cuenta, a lo menos, del avance de las inversiones contenidas en dicho Plan al término del año anterior, incluyendo su ejecución financiera, el detalle de los principales componentes de su ejecución y el financiamiento utilizado.

La Junta de Accionistas evaluará el Informe Anual señalado en el inciso anterior, y lo considerará como antecedente para el pronunciamiento que emita acerca del monto de recursos que la empresa podrá destinar a la formación de fondos de capitalización y reserva para el año respectivo, según lo dispuesto en el artículo 6° del decreto ley N° 1.350, de 1976, del Ministerio de Minería, el que en todo caso, en el período a que se refiere el inciso anterior,

no podrá superar los 800.000.000 dólares, moneda de los Estados Unidos de América.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda podrá utilizar dicho Informe Anual, así como cualquier otro antecedente, incluyendo los que entregue el Ministerio de Minería o los organismos o entidades del sector público que lo asesoren sobre la materia, para la determinación de él o los montos del aporte de capital a traspasar a la empresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley.".

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

ALBERTO ARENAS DE MESA
Ministro de Hacienda

AURORA WILLIAMS BAUSSA
Ministra de Minería